

TRAMITE: Revisión Extraordinaria de Tarifas Base correspondiente al periodo 2008-2011.

SINTESIS RESOLUTIVA: Declarar procedente la Aclaratoria y Complementación de la Resolución AE N° 325/2010 de 19 de julio de 2010, solicitada por Servicios Eléctricos Potosí S.A. (SEPSA).

VISTOS:

El Informe DPT N° 470/2010 de 19 de julio de 2010; la Resolución AE N° 326/2010 de 19 de julio de 2010, la notificación correspondiente; el memorial presentado por ELFEOSA, de solicitud de aclaración y complementación de la Resolución AE N° 326/2010, recibido el 02 de agosto de 2010 y registrado con código N° 6798, el decreto AE DPT N° 71-10 de 04 de agosto de 2010 y todo lo demás que ver convino,

CONSIDERANDO: (Antecedentes)

Que la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE) mediante Resolución AE N° 109/2010 de 06 de abril de 2010 dispuso el inicio, a partir del 19 de abril de 2010, del proceso de Revisión Extraordinaria de Tarifas Base del periodo 2008-2010, para varias empresas distribuidoras, entre ellas SEPSA, así mismo aprobó el documento "Alcance del estudio de Revisión Extraordinaria de Tarifas Base".

Que en fecha 03 de mayo de 2010 la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad, contrató los servicios de la Consultora XONEX-ENERGIA.

Que con la Resolución AE N° 212/2010 de 25 de mayo de 2010, la AE modificó el numeral 6 del documento "Alcance del Estudio de Revisión Extraordinaria de Tarifas Base" que había sido aprobado por la Resolución AE N° 109/2010.

Que en fecha 02 de junio de 2010, mediante Resolución AE N° 225/2010, la AE aprueba la Proyección de Demanda y Planes de Inversión, de aplicación en la Revisión Extraordinaria de Tarifas (RET).

Que en fecha 19 de junio de 2010, la distribuidora presentó con mediante nota G. G. 569/2010 la versión final de su estudio de Revisión Extraordinaria de Tarifas Base.

Que la Consultora XONEX-ENERGIA, consideró y analizó la información presentada por las distribuidoras y la información disponible en la AE, por lo que presentó su informe final de la consultoría.

Que mediante Resolución AE N° 325/2010 de 19 de julio de 2010, la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), aprueba los Cargos de Consumidores y los Cargos por Potencia Fuera de Punta de las Tarifas Base de Servicios Eléctricos Potosí S.A. (SEPSA) para su aplicación a partir de la facturación del mes de agosto de 2010.

Que la Resolución citada en el párrafo precedente, fue notificada a SEPSA el 26 de julio de 2010.

Que SEPSA mediante memorial recibido el 02 de agosto de 2010 y registrado con código 6796, solicitó la aclaratoria y complementación de la Resolución AE N° 325/2010.

Que mediante Resolución AE N° 382/2010 de 18 de agosto de 2010, publicada el 19 de agosto de 2010 en el periódico Cambio, la AE declara imposibilidad sobreviniente por caso fortuito y/o fuerza mayor en el inicio y prosecución de trámites administrativos regulatorios ante la AE, relacionados con los administrados domiciliados en el Departamento de Potosí, quedando suspendidos los plazos procesales del 30 de julio al 19 de agosto de 2010.

Que mediante Decreto AE DPT-77-10 de 23 de agosto de 2010, se hace la consideración de la citada Resolución AE N° 382/2010 en cuanto a la incidencia procesal y pronuncia tener por apersonado al representante legal de SEPSA, así mismo dispuso que la Dirección de Precios, Tarifas e Inversiones, realice el informe correspondiente.

Que la Dirección de Precios Tarifas e Inversiones, mediante Informe DPT N° 596/2010 de 26 de agosto de 2010, realizó el análisis correspondiente.

CONSIDERANDO: (Marco Legal)

Que el numeral III del Artículo 52 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo (LPA) de 23 de abril de 2002, dispone que: "La aceptación de informes o dictámenes servirá de fundamentación a la resolución cuando se incorporen al texto de ella."

Que conforme dispone el artículo 11 del Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo para el SIRESE, aprobado mediante D.S. N° 27172, corresponde resolver la procedencia de la solicitud de aclaración y complementación, sin alterar sustancialmente la resolución objeto de la misma, aclarando y complementando.

CONSIDERANDO: (Argumento presentado por SEPSA)

Que SEPSA en su memorial de solicitud de aclaración y complementación, se sustenta en lo dispuesto en el Artículo 11 del Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo para el SIRESE, aprobado mediante D.S. N° 27172, señalando lo siguiente:

"Conforme a los antecedentes del proceso de la Revisión Extraordinaria de Tarifas (RET) se tiene que la metodología de cálculo aplicada por la empresa XONEX – ENERGÍA (empresa contratada por la AE para la realización de la RET), es en definitiva la base técnico económica para la determinación asumida por la AE en la Resolución N° 325/2010, por lo que solicitamos la remisión del Informe preparado por la mencionada empresa consultora, ya que resulta claro para SEPSA que el Informe realizado por los consultores XONEX-ENERGÍA y el Informe de Contraparte de la AE, son el fundamento y motivación de la Resolución AE N° 325/2010, pues necesariamente en estos instrumentos se justifica técnica y económicamente, la aprobación de los cargos de las Tarifas Base de la RET para SEPSA..."

CONSIDERANDO: (Análisis)

Que la Dirección de Precios, Tarifas e Inversiones, mediante Informe AE DPT N° 596/2010 de de 26 de agosto de 2010, con relación a lo argumentado por SEPSA, citado en el considerando anterior, realizó el siguiente análisis:

En cuanto al petitorio de SEPSA, se entiende que solicita la complementación de la Resolución AE N° 325/2010 de 19 de julio de 2010,



En tal sentido, solicita remisión de los Informes:

- Informe de la consultora XONEX-ENERGÍA
- Informe Interno DPT N° 471/2010.

Concluye en que corresponde realizar la complementación y aclaración de la resolución AE N° 325/2010 y recomienda poner en conocimiento de SEPSA los informes citados.

CONSIDERANDO: (Conclusión)

Que corresponde resolver la procedencia de la solicitud de aclaración y complementación, sin alterar sustancialmente la resolución objeto de la misma, aclarando y complementando la Resolución AE N° 325/2010 haciendo conocer a SEPSA, mediante notificación, el Informe de la Consultora XONEX-ENERGIA y el Informe AE DPT N° 471/2010 de 19 de julio de 2010.

POR TANTO:

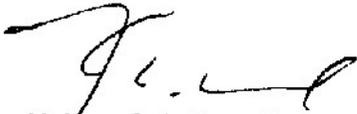
El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Ley de Electricidad, su Reglamentación y demás disposiciones legales vigentes,

RESUELVE:

ÚNICO.- Declarar procedente la solicitud de aclaración y complementación presentada por Servicios Eléctricos Potosí S.A. (SEPSA) actuando a través de su representante Félix Gastón Moreno Taboada y en su mérito se instruye la notificación del Informe de la Consultora XONEX-ENERGIA y el Informe AE DPT N° 471/2010 de 19 de julio de 2010, junto con la presente Resolución.

Se salvan derechos subjetivos o intereses legítimos que la presente actuación pudiese generar.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Nelson Caballero Vargas
DIRECTOR EJECUTIVO

Es conforme:


Erika V. Luna Viorel
DIRECTORA LEGAL